

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SACI-232-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: CONTROL DE FIRMAS EN CERTIFICADOS DE ORIGEN EN
EL MARCO DEL TLC RD-CAFTA

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DEL 2022



Para su correcta aplicación y control, hago de su conocimiento que la normativa del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (RD-CAFTA) establece en su Capítulo 4 Reglas de Origen y Procedimientos de Origen; Artículo 4.16 Solicitud de Origen, que, para otorgar trato arancelario preferencial, cada Parte dispondrá que **un importador** podrá solicitar el trato arancelario preferencial con fundamento en alguna de las siguientes:

- (a) una certificación escrita o electrónica emitida por el importador, exportador o productor; o
- (b) su conocimiento respecto de si la mercancía es originaria, incluyendo la confianza razonable en la información con la que cuenta el importador de que la mercancía es originaria.

Por tanto, se instruye que de encontrarse casos en los que la firma del Representante Legal rubricada en el Certificado de Origen del TLC RD-CAFTA al final del campo 12, difiere de la firma rubricada en otros Certificados de Origen siendo la misma persona quien los emite y a la vez esa firma no es la registrada en el PECH mediante el Contrato de Adhesión suscrito por el Obligado Tributario (que figura como Representante Legal en caso de personas jurídicas o firma de la persona natural) ante esta Administración Aduanera, se deberá proceder al **retiro de la preferencia arancelaria**, documentar el caso y elaborar un informe detallado y remitirlo a la Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras y Gerencia Nacional

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SACI-232-2022


de Gestión Técnica y Normativa Aduanera para el análisis correspondiente e impulsarlo a la Dirección y Sub-Dirección Ejecutiva, con al finalidad que sea remitido a las autoridades competentes para que procedan con las acciones legales y determinar la posible comisión de un delito.

Para la verificación de las firmas se ha puesto a disposición la consulta de las mismas en la caratula de la DUCA en el campo RTN IMPORT/EXPORT por medio del Contrato de Adhesión.

Asimismo, en los casos que se detecten diferentes firmas estampadas en los Certificados de Origen cuando estos hayan sido firmados por el mismo exportador o productor, deberá documentar el caso, elaborar un informe detallado y remitirlo en los términos indicados en el párrafo anterior; en este caso se realizarán las gestiones correspondientes con la entidad responsable de administrar el tratado para el posterior inicio de las acciones legales que corresponden.

Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley corresponda.

Atentamente.


C: Archivo
FC/La/ac/lt/cz

